

Cuestión prejudicial

Si la Directiva 93/13⁽¹⁾ se opone a una legislación nacional como la contenida en el artículo 712 y siguientes del Capítulo VI del Código de Enjuiciamiento Civil, que establece un plazo de quince días durante el cual el deudor puede, por la vía de la oposición a la ejecución forzosa, invocar el carácter abusivo de una cláusula contractual del título ejecutivo, siendo así que una acción declarativa de la existencia de cláusulas abusivas comprendidas en el título ejecutivo no está sujeta a plazo alguno y que, en el marco de tal acción, se prevé la posibilidad de que el deudor solicite la suspensión de la ejecución forzosa del título, de conformidad con el artículo 638, apartado 2, del Código de Enjuiciamiento Civil.

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de Primera Instancia de Las Palmas de Gran Canaria (España) el 6 de abril de 2021 — Zulima / Servicios prescriptor y medios de pagos E.F.C. S.A.U.

(Asunto C-215/21)

(2021/C 320/16)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia de Las Palmas de Gran Canaria

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Zulima

Demandada: Servicios prescriptor y medios de pagos E.F.C. S.A.U.

Cuestión prejudicial

En las reclamaciones de los consumidores frente a cláusulas abusivas basadas en la Directiva 93/13/CE⁽¹⁾ y para el caso de que se produzca una satisfacción extraprocesal el artículo 22 de la Ley de Enjuiciamiento Civil supone que los consumidores tienen que asumir las costas procesales sin tener en cuenta la actuación previa del profesional que no atendió los requerimientos previos. ¿Constituye esta regulación procesal española un obstáculo significativo que puede disuadir a los consumidores de ejercer el derecho a un control judicial efectivo del carácter potencialmente abusivo de la cláusula contractual contraria al principio de efectividad y a los artículo[s] 6.1 y 7.1 de la Directiva 93/13?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 93, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Ploiești (Rumanía) el 6 de abril de 2021 — Asociația «Forumul Judecătorilor din România», YN / Consiliul Superior al Magistraturii

(Asunto C-216/21)

(2021/C 320/17)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Ploiești

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Asociația «Forumul Judecătorilor din România» e YN

Demandada: Consiliul Superior al Magistraturii

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe considerarse el mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006, ⁽¹⁾ como un acto adoptado por una institución de la Unión Europea, en el sentido del artículo 267 TFUE, que puede estar sujeto a la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea? ¿Están comprendidos el contenido, el carácter y la extensión temporal del MCV, establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006, en el ámbito de aplicación del Tratado de Adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, suscrito por Rumanía en Luxemburgo el 25 de abril de 2005? ¿Tienen carácter obligatorio para el Estado Rumano las exigencias formuladas en los informes elaborados en el marco del MCV?
- 2) ¿Puede interpretarse el principio de independencia de los jueces, consagrado por el artículo 19, [apartado] 1, [párrafo] segundo, del Tratado de la Unión Europea (TUE) y por el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales, así como por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al artículo 2 TUE, en el sentido de que también se aplica a los procedimientos relativos a la promoción interna de los jueces?
- 3) ¿Vulnera este principio el establecimiento de un sistema de promoción al órgano jurisdiccional superior basado exclusivamente en una evaluación sumaria de la actividad y de la conducta profesional, efectuada por una comisión integrada por el presidente del órgano jurisdiccional de control judicial y por jueces de este último, que realizan separadamente, además de la evaluación periódica de los jueces, tanto la evaluación de los jueces a efectos de su promoción como el control judicial de las resoluciones dictadas por ellos?
- 4) ¿Vulnera el principio de independencia de los jueces, consagrado por el artículo 19, [apartado] 1, [párrafo] segundo, del Tratado de la Unión Europea (TUE) y por el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales, así como por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa artículo 2 TUE, el hecho de que el Estado Rumano hace caso omiso de la previsibilidad y de la seguridad jurídica del Derecho de la Unión Europea, al haber aceptado el MCV y sus informes y haberse atendido a ellos durante más de diez años y al cambiar después inopinadamente el procedimiento de promoción de jueces a cargos puramente jurisdiccionales (no de presidencia), en contra de las recomendaciones del MCV?

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción (DO 2006, L 354, p. 56).

Recurso de casación interpuesto el 1 de abril de 2021 por Olimp Laboratories sp. z o.o. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 27 de enero de 2021 en el asunto T-817/19, Olimp Laboratories/EUIPO

(Asunto C-219/21 P)

(2021/C 320/18)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Olimp Laboratories sp. z o.o. (representante: M. Kondrat, adwokat)